



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 79-2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de marzo del 2024

Visto,

El Expediente N° E2314809, que contiene la solicitud de pago por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada, presentada por la servidora **Rosa Alvina ROMAN CORDOVA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la "Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado" en el numeral 8.3 del artículo 8 de la compensación económica priorizada del personal de la salud, establece que "Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación", asimismo en el literal d) establece que la Valorización priorizada por la atención especializada comprende: d.2) La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;



Que, en concordancia, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 define en el numeral 5.2 del artículo 5, el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo procede si se cumplen necesariamente las siguientes condiciones generales: encontrarse registrados en los aplicativos informáticos del Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector Público (AIRHSP), e INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPs) y; debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva;

Que, según Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA, se aprueban los "Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y normas conexas", estableciendo en su numeral 3.2.4 el perfil, criterios y condiciones que debe cumplir los técnicos y profesionales asistenciales de la salud para percibir la valorización priorizada por atención especializada;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 030-2021-SA, se aprueban los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas entre otros la atención especializada para los profesionales de la salud, estableciendo en el artículo 3° que la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil: (I) Título de segunda especialidad profesional. (II) Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente. (III) Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con el literal d) del numeral 8.3 del Decreto Legislativo N° 1153. (IV). Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de



acuerdo a su especialidad. (V) No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 359-2016-EF, aprueba los montos por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto legislativo N° 1153 señalando b) la valorización por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III: Médico Cirujano S/ 900.00 soles; otros Profesionales de la Salud S/ 450.00 soles;

Que, el Informe Escalafonario N° 023-2024-AL-OGRH, el responsable de Legajos informa que **Rosa Alvina ROMAN CORDOVA**, es servidora nombrada con Resolución Directoral N° 289-2023-DE-HEVES, de fecha **01 de diciembre de 2023**, en el cargo de Enfermera Nivel-10, en el Servicio de Emergencia asimismo registra la especialidad en Emergencias y Desastres con Registro del CEP N° 057964;

Que, con Nota Informativa N° 00774-2024/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que la Lic. **Rosa Alvina ROMAN CORDOVA**, nombrada en el cargo de Enfermera, Nivel ENF-10, en el Servicio de Emergencia, desarrolla sus funciones en concordancia con su especialidad (Especialista en Emergencias y Desastres) en la cartera de servicios de salud que ofrece el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador;



Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 00071-2024/PP/OGRH/HEVES(E), el especialista de Planificación y Presupuesto, informa que, el pago por valorización priorizada por concepto de atención especializada, para la servidora **Rosa Alvina ROMAN CORDOVA**, está considerado en el Presupuesto Analítico Personal-PAP aprobado mediante Resolución Directoral N° 284-2023-DE-HEVES, de fecha 01 de diciembre 2023, en el proyecto de PAP de apertura 2024 y en el AIRHSP, en ese sentido, con Certificado N° 0004 se tiene disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 2.1.13.33;

Que, con Nota Informativa N° 00142-2024/LC/OGRH/LC/HEVES(e), el responsable de liquidación de la compensación, en atención a la Nota Informativa N° 029-2024-CA-OGRH-HEVES, remite la programación y asistencia de la servidora **Rosa Alvina ROMAN CORDOVA**;

Que, el responsable de Gestión del Empleo a través del Informe N° 00072-2024/GE/OGRH/HEVES(e), concluye que la servidora nombrada **Rosa Alvina ROMAN CORDOVA**, en el cargo de Enfermera Nivel -10, cumple con los requisitos señalados en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA, por lo que resulta viable la solicitud de la citada profesional, y otorgar el pago por el monto ascendente a S/ 450.00 soles mensuales;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, con el Decreto Supremo N° 030-2021-SA, con el Decreto Supremo N° 359-2016-EF, con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, con la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de marzo del 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER con eficacia anticipada a partir del mes de enero de 2024, el pago mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada a la servidora nombrada **Rosa Alvina ROMAN CORDOVA**, Enfermera Nivel -10, del Servicio de Emergencia, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	ESPECIALIDAD	CEP.	FECHA DEL TITULO ESPECIALISTA	PAGO MENSUAL POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA
Rosa Alvina ROMAN CORDOVA	10308477	Enfermera	10	Emergencias y Desastres	057964	30.03.2015	S/ 450.00

Artículo 2°.- RECONOCER el pago, por la suma de **NOVECIENTOS CON 00/100 Soles (S/ 900.00)**, a favor de la Servidora **Rosa Alvina ROMAN CORDOVA**, por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada, efectivamente realizado del mes de enero y febrero de 2024.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, al Área de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, consigne en la Planilla Única de Pagos, el importe indicado en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- AUTORIZAR, al Área de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que proceda a incorporar de manera mensual en la planilla única de pago del mes, la Valorización Priorizada por Atención Especializada; conforme a la parte considerativa de la presente resolución y tal como se detalla en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



